



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I/3282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de enero de 2009
No. 19

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES,
FÓRMULA, VARIABLES Y MONTOS DEL PROGRAMA DE APOYO
AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2009 (PAGIM).

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, FÓRMULA, VARIABLES Y MONTOS
DEL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2009 (PAGIM).**

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2009, en su Artículo 16 prevé recursos en el Capítulo 6000 Obra Pública para el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios.

Que dichos recursos se deben distribuir entre los municipios con base en criterios objetivos de asignación, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 30%;
- c) El inverso de la Densidad Poblacional por municipio: 15% y,
- d) Saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en su cuenta corriente: 15%

Que el mismo Decreto de Presupuesto de Egresos en su Artículo 48 establece que la Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), a más tardar el 31 de enero de 2009, en donde se establecerán los porcentajes, la fórmula, variables y el monto correspondiente a cada municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, III, VII, XIX, XXXII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16 y 47 al 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y IX, 6, 7 fracciones I, XV y XXXV, 18, 19 fracción I y 20 fracciones II, X, XI, XII, XVI, XVIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primerº.**- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes, fórmula, variables y montos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios para el ejercicio fiscal 2009 (PAGIM) que corresponden a cada Ayuntamiento.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Programa asciende a la cantidad de \$1,700'000,000.00 (Un mil setecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Tercero.-** Conforme a lo previsto por los Artículos 48 y 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, el monto que se publica corresponde al 85%, equivalente a \$1,445'000,000.00 (Un mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), del monto total autorizado en el artículo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2009; el 15% restante se dará a conocer una vez que el Órgano Superior de Fiscalización informe a la Secretaría de Finanzas la calificación que arroje el resultado presupuestal en su cuenta corriente que muestre su cuenta pública de los Ayuntamientos del ejercicio fiscal 2008.
- Cuarto.-** Las aportaciones de este Programa, deberán ser utilizadas exclusivamente en materia de infraestructura en obra pública y su equipamiento, que contribuya sustancialmente al desarrollo regional, conforme a la normatividad aplicable. En términos del marco legal vigente, los recursos del Programa no podrán emplearse para gasto corriente, adquisición de vehículos o saneamiento financiero.
- Quinto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la Información Pública de la Base de Datos y Tabulados Básicos de la muestra censal del II Conteo de Población y Vivienda 2005, así como para el grado de marginalidad el "XII Censo General de Población y Vivienda 2000", en el apartado correspondiente al Estado de México, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- Sexto.-** La fórmula aplicada para la distribución del Programa entre los municipios se sustenta en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:
- Población por municipio: 40%;
 - Marginalidad por municipio: 30%;
 - El inverso de la Densidad Poblacional por municipio: 15% y,
 - Saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en su cuenta corriente: 15%

Por lo que, un 40% de los recursos asignados al PAGIM se divide entre la población total de la entidad, correspondiendo a cada municipio una cantidad igual por cada habitante; un 30% del monto total del PAGIM se asignará en proporción directa a la marginalidad de cada municipio; un 15% del monto total del PAGIM se asignará a los municipios en proporción inversa a la Densidad Poblacional y, el 15% restante se asignará a los municipios de acuerdo a la calificación que, conforme al artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 2009, remite a la Secretaría de Finanzas el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a lo siguiente:

El primer criterio de distribución del PAGIM está basado en el porcentaje de la población total con que cuenta cada municipio del Estado de México.

En particular, el criterio de asignación de población del PAGIM se determina por:

$$CAP_k = \frac{Población_Municipio_k}{Población_Total_del_Estado}$$

Dónde CAP_k representa el criterio de asignación de acuerdo a la población del municipio k .

El segundo criterio de asignación por marginación implica que municipios con mayor índice de marginalidad reciban una mayor proporción del PAGIM. Este elemento asegura el carácter redistributivo del PAGIM.

A partir de este índice de cada municipio del Estado de México, se construye una variable normalizada que permite asignar el 100% del recurso etiquetado a este mismo de acuerdo al grado de marginalidad del municipio específico.

En particular el criterio de asignación de marginalidad está representado por:

Dónde:

$$CAM_k = \frac{M_k}{\sum M_k}$$

1. M_k representa el índice de marginalidad del municipio k .
2. CAM_k representa el criterio de asignación de acuerdo con la marginalidad del municipio k .

Consecuentemente la fórmula de asignación será:

$$\text{Monto Asignado}_k = [\beta_P \times CAP_k + \beta_M \times CAM_k + \beta_D \times CAD_k + \beta_S \times CASK] \times \text{Monto Total PAGIM}$$

Dónde β_P , β_M , β_D y β_S representan los ponderadores, es decir, el "peso" que se quiere dar a Población (40%), Marginalidad (30%), Densidad (15%) y saldo del superávit (15%), respectivamente. La suma de los ponderadores debe ser igual a 100%.

El tercer criterio de distribución por densidad poblacional implica que, a menor densidad poblacional de cada municipio, mayor asignación de recursos del PAGIM. Esto se debe a los mayores costos de proveer infraestructura en municipios que cuentan con una población dispersa.

En particular, la densidad de cada municipio se determina de la siguiente manera:

$$D_k = \frac{\text{Población} \text{ Municipio}}{\text{Kilómetros}^2 \text{ Municipio}}$$

Dónde D_k representa la densidad poblacional del municipio k .

Para determinar el valor de asignación se calcula el inverso del indicador de densidad y se normaliza para que la suma de todos los valores inversos sea igual a 100%.

Dónde:

$$INV_k = \frac{1}{D_k} \quad CAD_k = \frac{INV_k}{\sum_{i=1}^n INV_i}$$

1. INV_k representa el inverso de la densidad poblacional del municipio k .
2. CAD_k representa el criterio de asignación de acuerdo con el inverso de la densidad poblacional del municipio k .

El cuarto criterio del saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en su cuenta corriente, está representado con la calificación que arroje el resultado presupuestal en su cuenta corriente que muestre su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2008, conforme al Artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 2009, remita a la Secretaría de Finanzas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Para determinar el coeficiente del inciso d) del artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 2009, se elegirá sólo a los ayuntamientos con una eficiencia en cuenta corriente superior a 5%, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo del superávit} = \frac{\text{Saldo}}{\sum n \text{Saldo}} = (CASK)$$

Dónde, Saldo = Saldo del superávit en cuenta corriente para municipios con cuenta corriente mayor a 5%. y $\sum n \text{Saldo}$ = Suma de saldos de todos los municipios con cuenta corriente mayor a 5%.

CASK: Representa el criterio de asignación del saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en su cuenta corriente.

Así, la distribución de los recursos del PAGIM se realiza en función de la proporción de las variables indicadas a nivel Estatal que corresponda a cada Municipio, según lo establecido.

Séptimo.- La distribución a los municipios obtenida con la fórmula y metodología antes descrita es la que se presenta en el siguiente cuadro; del total estatal asignado que corresponda a cada Ayuntamiento, éstos tendrán garantizado el 85%. El restante queda establecido como Saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en cuenta corriente: 15%, mismo que se dará a conocer, una vez que el Órgano Superior de Fiscalización informe a la Secretaría de Finanzas, la calificación que arroje el resultado presupuestal en su cuenta corriente que muestre su cuenta pública de los Ayuntamientos del Ejercicio Fiscal 2008.

MUNICIPIO	% β_p	% β_m	% β_d	% β_s	Monto Asignado (85%)
	1.0000000	1.0000000	1.0000000	0.0000000	1,445,000,000.00
ACAMBAY	0.0040585	0.0114388	0.0125855	0.0000000	11,802,851.60
ACOLMAN	0.0054996	0.0057847	0.0016396	0.0000000	7,107,997.51
ACULCO	0.0028907	0.0114516	0.0167205	0.0000000	12,069,758.28
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.0010135	0.0109678	0.0171416	0.0000000	10,653,840.72
ALMOLOYA DE JUAREZ	0.0090068	0.0106252	0.0055747	0.0000000	12,965,022.79
ALMOLOYA DEL RIO	0.0006382	0.0063268	0.0010474	0.0000000	3,927,697.06
AMANALCO	0.0014523	0.0124901	0.0156860	0.0000000	11,357,431.42
AMATEPEC	0.0019294	0.0118338	0.0336178	0.0000000	15,919,744.45
AMECAMECA	0.0034527	0.0064817	0.0054626	0.0000000	7,046,411.25
APAXCO	0.0018374	0.0067551	0.0045381	0.0000000	5,851,789.50
ATENCO	0.0030512	0.0064851	0.0032203	0.0000000	6,203,358.40
ATIZAPAN	0.0006360	0.0069343	0.0013740	0.0000000	4,319,367.38
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	0.0337338	0.0044803	0.0002765	0.0000000	25,294,447.60
ATLACOMULCO	0.0055564	0.0082247	0.0048331	0.0000000	9,205,365.37
ATLAUTLA	0.0017212	0.0086445	0.0099808	0.0000000	8,124,216.82
AXAPUSCO	0.0015645	0.0084721	0.0178460	0.0000000	9,935,369.93
AYAPANGO	0.0004541	0.0077219	0.0083719	0.0000000	6,381,809.24
CALIMAYA	0.0027678	0.0069680	0.0038665	0.0000000	6,421,736.61
CAPULHUAC	0.0022015	0.0060325	0.0010136	0.0000000	4,832,110.56
COACALCO DE BERRIOZABAL	0.0204136	0.0032955	0.0001805	0.0000000	15,607,972.03
COATEPEC HARINAS	0.0022745	0.0109779	0.0128011	0.0000000	10,409,674.61
COCOTITLAN	0.0008653	0.0057501	0.0012535	0.0000000	3,840,578.67
COYOTEPEC	0.0028086	0.0062598	0.0004545	0.0000000	5,218,225.47
CUAUTITLAN	0.0078776	0.0044342	0.0004914	0.0000000	7,743,516.07
CUAUTITLAN IZCALLI	0.0355539	0.0038013	0.0003209	0.0000000	26,197,147.06
CHALCO	0.0183761	0.0065142	0.0013257	0.0000000	16,156,055.81
CHAPA DE MOTA	0.0015525	0.0109108	0.0193538	0.0000000	11,555,397.68
CHAPULTEPEC	0.0004698	0.0057381	0.0026112	0.0000000	3,911,761.24
CHIAUTLA	0.0016180	0.0067411	0.0012913	0.0000000	4,867,454.47
CHICOLOAPAN	0.0121389	0.0057129	0.0005206	0.0000000	11,300,767.96
CHICONCUAC	0.0014032	0.0056579	0.0005133	0.0000000	3,970,606.86
CHIMALHUACAN	0.0375077	0.0067210	0.0001290	0.0000000	28,965,845.69
DONATO GUERRA	0.0021147	0.0137008	0.0094329	0.0000000	10,830,763.46
ECATEPEC DE MORELOS	0.1205253	0.0051583	0.0001339	0.0000000	84,622,109.92
ECATZINGO	0.0005888	0.0094315	0.0096446	0.0000000	7,669,784.70
EL ORO	0.0022736	0.0099609	0.0062934	0.0000000	8,230,926.13
HUEHUETOCA	0.0042635	0.0059035	0.0039432	0.0000000	6,915,476.30
HUEYPOXTLA	0.0026066	0.0080995	0.0098330	0.0000000	8,410,647.65
HUIXQUILUCAN	0.0159944	0.0048837	0.0009313	0.0000000	13,604,401.11
ISIDRO FABELA	0.0006274	0.0087372	0.0111088	0.0000000	7,715,344.27
IXTAPALUCA	0.0306288	0.0053488	0.0010678	0.0000000	23,827,765.71
IXTAPAN DE LA SAL	0.0021469	0.0086351	0.0055774	0.0000000	7,286,068.18
IXTAPAN DEL ORO	0.0004533	0.0122363	0.0188890	0.0000000	11,365,442.45
IXTLAHUACA	0.0090312	0.0101147	0.0038670	0.0000000	12,285,840.44
JALTENCO	0.0018818	0.0045145	0.0002184	0.0000000	3,637,681.82
JILOTEPEC	0.0051133	0.0095741	0.0119054	0.0000000	11,395,663.21
JILOTZINGO	0.0009870	0.0080756	0.0123131	0.0000000	7,929,557.92

MUNICIPIO	% β_p	% β_m	% β_d	% β_s	Monto Asignado (85%)
JIQUIPILCO	0.0042812	0.0107277	0.0067022	0.0000000	10,091,384.93
JOCOTITLAN	0.0039552	0.0083465	0.0072627	0.0000000	8,798,241.03
JOQUICINGO	0.0007883	0.0089455	0.0064936	0.0000000	6,754,106.88
JUCHITEPEC	0.0015004	0.0079721	0.0103456	0.0000000	7,724,185.43
LA PAZ	0.0166015	0.0056902	0.0001670	0.0000000	14,233,649.46
LERMA	0.0075373	0.0062532	0.0031484	0.0000000	9,117,292.81
LUVIANOS	0.0020141	0.0105380	0.0361810	0.0000000	15,970,147.42
MALINALCO	0.0016398	0.0100046	0.0117901	0.0000000	9,223,917.96
MELCHOR OCAMPO	0.0026918	0.0056242	0.0005857	0.0000000	4,848,174.16
METEPEC	0.0147068	0.0036259	0.0004970	0.0000000	11,976,541.20
MEXICALTZINGO	0.0007254	0.0060999	0.0017456	0.0000000	4,049,366.54
MORELOS	0.0018868	0.0123072	0.0122533	0.0000000	10,684,314.74
NAUCALPAN DE JUAREZ	0.0586430	0.0047233	0.0002652	0.0000000	42,353,753.56
NEXTLALPAN	0.0016068	0.0068844	0.0027446	0.0000000	5,303,517.91
NEZAHUALCOYOTL	0.0814227	0.0046588	0.0000809	0.0000000	57,764,044.66
NICOLAS ROMERO	0.0218823	0.0057840	0.0011076	0.0000000	18,112,241.61
NOPALTEPEC	0.0005841	0.0081394	0.0156257	0.0000000	8,532,852.95
OCOYOACAC	0.0038711	0.0059945	0.0036118	0.0000000	6,610,554.33
OCUILAN	0.0018799	0.0104876	0.0190391	0.0000000	11,481,956.85
OTZOLOAPAN	0.0003390	0.0114612	0.0491386	0.0000000	18,606,056.91
OTZOLOTEPEC	0.0048268	0.0086544	0.0027513	0.0000000	8,397,553.67
OTUMBA	0.0021338	0.0082536	0.0069761	0.0000000	7,439,223.82
OZUMBA	0.0017173	0.0072329	0.0029022	0.0000000	5,596,581.47
PAPALOTLA	0.0002689	0.0064856	0.0013859	0.0000000	3,843,880.76
POLOTITLAN	0.0008795	0.0080800	0.0156759	0.0000000	8,716,168.22
RAYON	0.0007819	0.0061487	0.0027343	0.0000000	4,364,813.77
SAN ANTONIO LA ISLA	0.0008076	0.0061569	0.0031035	0.0000000	4,480,621.48
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.0071534	0.0136969	0.0052397	0.0000000	13,185,822.40
SAN JOSÉ DEL RINCON	0.0057073	0.0136969	0.0089868	0.0000000	13,157,996.48
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0.0015357	0.0068331	0.0047310	0.0000000	5,735,562.33
SAN MATEO ATENCO	0.0047646	0.0059548	0.0002740	0.0000000	6,346,722.25
SAN SIMON DE GUERRERO	0.0003861	0.0106799	0.0342542	0.0000000	14,444,109.78
SANTO TOMAS	0.0006345	0.0101901	0.0181418	0.0000000	10,254,582.14
SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	0.0007652	0.0090686	0.0190928	0.0000000	10,013,993.27
SULTEPEC	0.0017838	0.0135917	0.0321487	0.0000000	16,342,638.86
TECamac	0.0193164	0.0051060	0.0008243	0.0000000	15,949,409.60
TEJUPILCO	0.0044653	0.0105380	0.0145373	0.0000000	12,117,763.04
TEMAMATLA	0.0007235	0.0067607	0.0040767	0.0000000	4,979,526.24
TEMASCALAPA	0.0023604	0.0080625	0.0073986	0.0000000	7,603,561.43
TEMASCALCINGO	0.0041527	0.0104971	0.0087731	0.0000000	10,414,512.38
TEMASCALTEPEC	0.0021657	0.0118446	0.0262385	0.0000000	14,204,241.72
TEMOAYA	0.0055480	0.0110253	0.0037346	0.0000000	10,347,908.59
TENANCINGO	0.0057243	0.0079213	0.0029043	0.0000000	8,672,953.67
TENANGO DEL AIRE	0.0006734	0.0075351	0.0058711	0.0000000	5,797,915.24
TENANGO DEL VALLE	0.0049023	0.0080739	0.0044223	0.0000000	8,578,949.32
TEOLOYUCAN	0.0052612	0.0055613	0.0006218	0.0000000	6,572,414.44
TEOTIHUACAN	0.0033396	0.0062223	0.0025690	0.0000000	6,099,361.66
TEPETLAOXTOC	0.0018210	0.0074693	0.0098252	0.0000000	7,553,034.12

MUNICIPIO	% β_p	% β_m	% β_d	% β_s	Monto Asignado (85%)
TEPETLIXPA	0.0012074	0.0077411	0.0040128	0.0000000	5,792,210.35
TEPOTZOTLAN	0.0048348	0.0053424	0.0044829	0.0000000	7,155,459.84
TEQUIXQUIAC	0.0022188	0.0063342	0.0045079	0.0000000	5,888,769.44
TEXCALTITLAN	0.0011297	0.0112794	0.0130876	0.0000000	9,858,025.79
TEXCALYACAC	0.0003223	0.0070676	0.0057941	0.0000000	5,301,101.04
TEXCOCO	0.0149426	0.0053167	0.0029082	0.0000000	13,614,059.39
TEZOYUCA	0.0018113	0.0058170	0.0006246	0.0000000	4,357,636.33
TIANGUISTENCO	0.0045950	0.0071194	0.0027450	0.0000000	7,455,481.67
TIMILPAN	0.0010234	0.0098003	0.0182370	0.0000000	10,344,479.77
TLALMANALCO	0.0031362	0.0052902	0.0052540	0.0000000	6,170,389.82
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.0488173	0.0044159	0.0001775	0.0000000	35,493,181.78
TLATLAYA	0.0023779	0.0120580	0.0348712	0.0000000	16,658,674.40
TOLUCA	0.0533651	0.0051302	0.0008171	0.0000000	39,113,055.35
TONANITLA	0.0005769	0.0045145	0.0019997	0.0000000	3,204,599.78
TONATICO	0.0007782	0.0076446	0.0122324	0.0000000	7,547,221.59
TULTEPEC	0.0078633	0.0049567	0.0002510	0.0000000	7,938,981.56
TULTITLAN	0.0337581	0.0045939	0.0002185	0.0000000	25,354,126.11
VALLE DE BRAVO	0.0037767	0.0080089	0.0115958	0.0000000	9,609,618.02
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.0237215	0.0063951	0.0002028	0.0000000	19,443,835.92
VILLA DE ALLENDE	0.0029940	0.0126631	0.0110516	0.0000000	11,312,217.39
VILLA DEL CARBON	0.0028261	0.0109495	0.0117707	0.0000000	10,507,544.62
VILLA GUERRERO	0.0037187	0.0100132	0.0057977	0.0000000	9,113,891.48
VILLA VICTORIA	0.0055555	0.0139723	0.0079218	0.0000000	12,923,701.31
XALATLACO	0.0014279	0.0076704	0.0067763	0.0000000	6,610,866.58
XONACATLAN	0.0032321	0.0070347	0.0010555	0.0000000	6,054,704.89
ZACAZONAPAN	0.0002739	0.0096590	0.0254458	0.0000000	11,601,005.04
ZACUALPAN	0.0009852	0.0125024	0.0317598	0.0000000	15,144,886.90
ZINACANTEPEC	0.0097210	0.0075149	0.0033011	0.0000000	11,284,684.45
ZUMPAHUACAN	0.0011529	0.0125140	0.0181438	0.0000000	11,792,769.87
ZUMPANGO	0.0091371	0.0060621	0.0027725	0.0000000	10,011,892.65

T R A N S I T O R I O

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
EL SECRETARIO
(RUBRICA).**